

Centro de
Formación
Técnica



Manpower®

Reglamento de Becas

2023

REGLAMENTO DE BECAS CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA MANPOWER

Centro de
Formación
Técnica



TITULO I REGLAS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS BECAS O BENEFICIOS

Artículo 1°

Las becas o beneficios contenidos en este Reglamento tienen por objetivo contribuir al cumplimiento de los siguientes propósitos:

- a) Apoyar a los estudiantes que tienen una situación económica vulnerable, ya sea de forma permanente o transitoria.
- b) Reconocer el mérito de aquellos estudiantes que acrediten un desempeño académico superior, obtenido en forma previa a su ingreso o durante sus estudios en el Centro de Formación Técnica Manpower.
- c) Reconocer y estimular el rendimiento académico destacado.
- d) Apoyar a estudiantes que trabajan y estudian en forma conjunta.

Artículo 2°

Para los efectos de este Reglamento, se denominará “beca”, a los beneficios que liberen de pago, ya sea en forma parcial o total, del correspondiente arancel de estudios o carrera, a los estudiantes del Centro de Formación Técnica Manpower que cumplan los requisitos establecidos, por un periodo académico semestral determinado.

La beca podrá aplicarse al arancel de matrícula o al arancel semestral de la carrera, según se determine más adelante. Con todo, por regla general se entenderá que una beca cubre sólo el arancel de carrera y no el de matrícula, salvo que el beneficio otorgado expresamente haga referencia al arancel de matrícula.

Artículo 3°

Si bien las becas se aplican para el año académico determinado, podrán ser renovadas utilizando el mismo procedimiento de postulación mediante el cual fueron asignadas.

Si una beca ha sido conferida por un semestre o año académico completo o por toda la carrera, su aplicación en cada periodo académico, según sea el caso, estará siempre sujeta a que el beneficiado cumpla copulativamente con las siguientes condiciones respecto del semestre cursado en forma inmediatamente anterior al de la renovación:

- a) Un promedio simple semestral de notas superior a 5,5, de todos los módulos cursados;
- b) No haber reprobado módulos por inasistencia;
- c) Haber inscrito todos los módulos que, por avance curricular, el estudiante debía cursar; y,
- d) Que el estudiante se encuentre al día en el pago de sus obligaciones económicas al momento de la renovación.

La condición de renovación de becas establecida en el inciso anterior se aplicará a todas las becas o beneficios que el Centro de Formación Técnica Manpower aplique a sus estudiantes, incluyendo a aquellos no comprendidos en el presente Reglamento y que en el futuro se creen o apliquen por parte de la Dirección Ejecutiva, con la sola excepción de las becas o beneficios externos, las que se regirán por las reglas establecidas por las entidades que las otorguen.

Artículo 4°

Sin perjuicio de los requisitos particulares que se establezcan para la aplicación de cada beca o beneficio, será requisito general para acceder a éstos, poseer la calidad de Alumno Regular del Centro de Formación Técnica Manpower, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Académico del Centro.

Artículo 5°

Las becas establecidas en este Reglamento se aplicarán a los aranceles que se devenguen desde el momento de su asignación en adelante, y no cubrirán el todo o parte de aranceles vencidos y que se encuentren adeudados, salvo indicación expresa en contrario al momento de asignar el beneficio.

Cuando la beca de que se trate tenga un cupo máximo de beneficiarios y no se hayan definido criterios académicos o de otra índole para su asignación, los cupos se asignan por orden cronológico de matrícula al semestre correspondiente, comenzando por los más antiguos.

Artículo 6°

La Unidad de Vida Estudiantil será la encargada de administrar el proceso de postulación y/o asignación de beneficios, debiendo para tal efecto llevar registros apropiados para evidenciar el cumplimiento de los requisitos que cada beca establece por parte de los beneficiados. Asimismo, dicha unidad deberá velar por la correcta aplicación de los beneficios en los registros financieros de los beneficiarios, asegurando que se cumplan con los requisitos de asignación y/o renovación.

Artículo 7°

Las distintas becas establecidas en este reglamento son, por regla general, incompatibles entre sí, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 13°. En caso de que un estudiante sea seleccionado o potencial beneficiario para más de una de ellas, se le aplicará sólo aquella que le reporte el mayor beneficio.

Las becas establecidas en este reglamento tampoco son compatibles con convenios con empresas, promociones o descuentos comerciales aplicables al arancel semestral o anual de carrera, debiendo el alumno optar por aquél que mejor le convenga, salvo en el caso de la beca Segundo Hermano y la Solidaria. Sin embargo, las becas aquí establecidas son compatibles con los descuentos que puedan aplicarse en razón de pago al contado.

Las becas establecidas en este reglamento, así como las rebajas de arancel derivadas de la aplicación de convenios con empresas y promociones o descuentos, tampoco son compatibles con los aranceles especiales que la Dirección Ejecutiva pueda fijar para el caso de alumnos que, excediéndose en la duración normal de su plan de estudios en razón de repitencia u otra causa, y atendida la oferta de módulos disponibles para cursar en un semestre determinado, sólo puedan inscribir una carga de módulos u horas notoriamente inferior a la regular.

Artículo 8°

Dentro de los criterios de asignación de becas, se considerará la circunstancia de que los postulantes sean beneficiarios de becas o créditos de arancel provenientes de entidades externas, ya sean públicas o privadas. En estos casos, se dará preferencia en la asignación a aquellos postulantes que no sean beneficiarios de becas o créditos externos.

Artículo 9°

En caso que se generen excedentes para el estudiante por la aplicación de becas internas, en ningún caso dichos montos se entregarán al estudiante, salvo que dichos excedentes tengan origen en pagos realizados con recursos propios por parte del estudiante. Lo mismo se aplicará en caso de créditos externos.

Artículo 10°

Las postulaciones a las becas contempladas en las letras a), c), g), e i) del artículo 13° de este reglamento se realizará al momento de matricularse en el primer año de la carrera. Una vez matriculado el estudiante, precluirá en forma definitiva su derecho a impetrar estas becas.

Las postulaciones a las becas contempladas en las letras e), y f) se realizarán al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales. Una vez matriculado el estudiante, precluirá su derecho a invocar la aplicación de estas becas durante el lapso de duración del contrato respectivo, pudiendo solicitarla para periodos académicos futuros, al momento de firmar el nuevo contrato.

La aplicación de la beca se refleja en el contrato de prestación de servicios educacionales respectivo, aplicándose inicialmente el descuento proporcional que corresponda al primer semestre de la misma.

El saldo pendiente de descuento se aplicará una vez que el estudiante haya cumplido los requisitos de renovación establecidos en el artículo 3° de este reglamento. El mismo procedimiento se aplicará en las renovaciones futuras del beneficio, si las hay.

La postulación a la beca solidaria, a que se refiere la letra d) del artículo 13° se realizará en forma anual, y la asignación del beneficio tendrá la misma cobertura temporal. No obstante, en los casos del artículo 3° inciso 2° del presente reglamento, los estudiantes que cumplan las condiciones de renovación de un beneficio tendrán preferencia sobre los postulantes nuevos.

Los plazos y fechas de postulación a la beca solidaria serán determinados por la Unidad de Vida Estudiantil. La aplicación de la beca de excelencia académica Rodolfo Urrutia Rodríguez, a que se refiere la letra b) de este reglamento, no requerirá postulación y su aplicación será definida y comunicada por el Comité de Becas al que se alude en el artículo siguiente, en los meses de marzo y septiembre de cada año académico.

La beca Trabajador Vespertino se postulará al momento de matricularse como alumno de primer año, momento en que deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante. La asignación definitiva de la beca y su reflejo en los estados de deuda del estudiante, se realizará una vez cerrado en forma definitiva el proceso de asignación de becas estatales del año correspondiente.

Artículo 11°

Existirá un Comité de Becas integrado por un representante de la Dirección Académica, un representante de la Jefatura de Administración y Finanzas y será presidido por el Director Ejecutivo, además del Encargado de Vida Estudiantil, quien presentará los casos a evaluar. Los respectivos Director Académico y Jefe de Administración y Finanzas designarán a sus representantes en cada oportunidad que el Comité sesione.

Artículo 12°

La aplicación de una sanción disciplinaria será causal de caducidad inmediata de cualquier beneficio estudiantil que el estudiante sancionado estuviera gozando, a partir de la fecha de la resolución que la aplique. Lo mismo ocurrirá en caso de suspensión o renuncia de un estudiante.

TÍTULO II DE LAS BECAS

Artículo 13°

Las becas otorgadas por el Centro de Formación Técnica Manpower son las siguientes:

a) Beca Rendimiento Académico (NEM) para alumnos de primer año:

Beneficiará a todos los estudiantes de primer semestre, que no hayan cursado estudios con anterioridad en el CFT Manpower, y cuyos promedios de notas de enseñanza media (NEM) se encuentren en los siguientes rangos:

- i. Entre 5,0 y 5,94, tendrán una rebaja en el arancel de carrera equivalente a un 20%;
- ii. Si el promedio NEM es igual o superior a 5,95, la rebaja será de un 25% del arancel de carrera. Este beneficio solo es compatible con la beca Segundo Hermano.

b) Beca de Excelencia Académica Rodolfo Urrutia Rodríguez:

Beneficia al estudiante que obtenga el más alto promedio de notas en cada jornada de estudios (diurna, vespertina y a distancia), según promedio de notas determinado una vez cursado el primer año de la carrera. Los beneficiarios no podrán pertenecer a una misma carrera en cada jornada. Esta beca no requiere postulación, puesto que el Comité de Becas las asignará a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos. En caso de existir más de un estudiante en cada jornada, que cumplan la condición de obtener la beca por haber obtenido el promedio más alto, le corresponderá al Comité de Becas asignar dicho beneficio a aquel que tenga un mayor mérito académico, para lo cual se tendrá en consideración otros aspectos relevantes, tales como la asistencia a clases, el compromiso y el comportamiento demostrado, de acuerdo con los valores institucionales. La Beca otorga una rebaja del 30% del arancel anual para el segundo año de la carrera, sin perjuicio de las condiciones de renovación establecidas en el artículo 3° de este Reglamento. Este beneficio no se hará extensible al quinto semestre o posteriores y solo es compatible con la beca Segundo Hermano.

c) Beca Egresado EMTP:

Este beneficio aplica a quienes hayan egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico-profesional, dentro de los 5 años anteriores al año académico al cual el postulante se matricula. En este caso, el descuento al arancel de carrera será de un 20% y se mantendrá mientras el estudiante cumpla con los requisitos de renovación de becas establecidos en el artículo 3°. El Director Ejecutivo podrá fijar un cupo anual de beneficiarios. Este beneficio solo es compatible con Beca Segundo Hermano.

d) Beca Solidaria:

Podrán postular a esta beca, aquellos estudiantes que presenten una condición socioeconómica de vulnerabilidad, lo que será acreditado al momento de postular, mediante un informe suscrito por un Asistente Social y otros documentos que sustenten dicha condición. La postulación a esta beca se realizará entre los meses de marzo y abril para todos aquellos estudiantes que ingresen en marzo de cada año y entre agosto y septiembre, para los estudiantes con ingreso en agosto de cada año y se asignará por un máximo de 2 semestres, sin perjuicio de las condiciones de renovación de becas establecidas en este Reglamento. Podrán ser beneficiarios 6 estudiantes anualmente, considerando 4 cupos para ingresos de marzo y 2 cupos para quienes ingresen en agosto. El monto de beca a aplicar a cada beneficiado será de un 35% del arancel anual.

e) Beca Funcionarios CFT Manpower:

Este beneficio es otorgado a los trabajadores de la Institución, su cónyuge, conviviente civil e hijos, y consiste en una rebaja del 50% del arancel de carrera, mientras se mantenga la calidad de trabajador de CFT Manpower. En caso de perderse la calidad de trabajador de la Institución, el beneficio se extinguirá en forma inmediata y no se aplicará para el semestre siguiente al de la fecha de pérdida de dicha calidad.

f) Beca 2do Hermano:

Este beneficio es otorgado a aquellos estudiantes que tengan un hermano, de simple o doble conjunción, matriculado en forma previa con al menos un semestre de antigüedad en CFT Manpower. El beneficio consiste en una rebaja del 10% en el monto del arancel semestral de carrera y es extensible a todos los hermanos que cumplan la condición de otorgamiento. Este beneficio es compatible con las siguientes becas: Rendimiento Académico (NEM) para alumnos de primer año, Solidaria, Beca de Excelencia Académica Rodolfo Urrutia Rodríguez, Egresado EMTP, Asociados Empresas Manpower y Continuidad de Estudios.

g) Beca Continuidad de Estudios:

Este beneficio es otorgado a aquellos estudiantes titulados en forma previa de otra carrera en CFT Manpower. El beneficio consiste en una rebaja del 20% en el arancel de la segunda carrera. En el caso de que un estudiante curse una segunda mención, la rebaja en el arancel de carrera será de un 25%. Este beneficio solo es compatible con la Beca Segundo Hermano.

h) Beca Estudiante Trabajador Activo:

Se aplicará un beneficio equivalente a un 20% del arancel anual para aquellos alumnos nuevos de primer año, que no hayan sido objeto de becas estatales y que acrediten su condición de trabajador con una antigüedad no inferior a seis meses desde la fecha de matrícula. Esta beca solo aplicará para el primer año de estudios. La aplicación de este beneficio se realizará solo una vez concluido el proceso de asignación de becas estatales, entre aquellos postulantes que no hayan recibido una beca estatal. Este beneficio solo es compatible con la Beca Segundo Hermano.

Artículo 14°

La Dirección Ejecutiva podrá establecer otras becas o beneficios para estudiantes, los cuales, para su renovación, se registrarán siempre por lo dispuesto en el artículo tercero inciso segundo de este reglamento.

ANEXO I COMPATIBILIDAD ENTRE BECAS INTERNAS

COMPATIBILIDAD ENTRE BECAS INTERNAS	NEM	EXCELENCIA ACADÉMICA RODOLFO URRUTIA	EGRESADO EMTP	SOLIDARIA	FUNCIONARIO CFT MANPOWER	SEGUNDO HERMANO	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	TRABAJADOR ACTIVO
NEM	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
EXCELENCIA ACADÉMICA RODOLFO URRUTIA	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
EGRESADO EMTP	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
SOLIDARIA	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
FUNCIONARIO CFT MANPOWER	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SEGUNDO HERMANO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
TRABAJADOR ACTIVO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO

ANEXO II

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS	APLICA 1º AÑO	APLICA 2º AÑO	RENOVABLE AÑO SIGUIENTE	COMPATIBLE CON BECA ESTATAL	POSTULACIÓN	SIGNACIÓN	MODALIDAD
NEM	SI	NO	NO	SI	CONTRATO 1º AÑO	CONTRATO	TODAS
EXCELENCIA ACADÉMICA RODOLFO URRUTIA	NO	SI	NO	SI	NO	RESOLUCIÓN	TODAS
EGRESADO EMTF	SI	SI	SI	SI	CONTRATO 1º AÑO	CONTRATO	TODAS
SOLIDARIA	SI	SI	NO	SI	VIDA ESTUDIANTIL	RESOLUCIÓN	TODAS
FUNCIONARIO CFT MANPOWER	SI	SI	SI	SI	CONTRATO 1º AÑO Y/O SIGUIENTES	CONTRATO	TODAS
SEGUNDO HERMANO	SI	SI	SI	SI	CONTRATO 1º AÑO	CONTRATO	TODAS
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	SI	SI	SI	SI	CONTRATO 1º AÑO	CONTRATO	TODAS
TRABAJADOR ACTIVO	SI	NO	NO	NO	CONTRATO 1º AÑO	RESOLUCIÓN	TODAS